



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00200 00
DEMANDANTE: MARIA CAMILA PABÓN BETANCUR y MARÍA ORALIA
BETANCUR quien actúa en nombre propio y en representación
de su hija menor ANA MARÍA PABÓN BETANCUR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE: SEVERO BOADA PALENCIA

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, en el documento 24 del expediente digital se encuentra la contestación de la demanda por parte del curador ad litem del litisconsorte necesario por pasiva el señor Severo Boada Palencia, la cual se incorpora al plenario, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reitera nuevamente que, mediante Auto del 8 de septiembre de 2022, de oficio se ordenó exhortar a PROTECCION S.A. y COLPENSIONES para que allegaran la historia laboral del causante, el señor CIRO RAMÓN PABÓN PADILLA, legible, corregida de conformidad con las solicitudes de la demandante y actualizada, donde se refleje en especial el tiempo laborado por el causante desde agosto de 2008 a septiembre de 2009 con el empleador COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSERMINAS y el periodo de noviembre de 2008 en el que trabajó para el empleador SEVERO BOADA PALENCIA, según los hechos de la demanda, sin que a la fecha COLPENSIONES haya allegado respuesta alguna, razón por la cual se requiere nuevamente para que de cumplimiento a lo ordenado.

En consecuencia, se ordenará oficiar a dicha entidad en los términos antes descritos. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, quien a su vez, le delega el mandato a la abogada CARMEN AMALIA RÍOS, identificada con C.C. 1.102.831.415 y portadora de la TP 244.944 del CSJ, en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto a la abogada CARMEN AMALIA RÍOS, en los términos

del poder y la sustitución conferidos, razón por la cual se entiende revocado el poder anteriormente otorgado a PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 6 DE MARZO DE 2024 A LA 1:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19707111>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación de la demanda por parte del curador ad litem del demandado ELKIN ESCOBAR CASTAÑO, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 *de* CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO. OFICIAR a COLPENSIONES en los términos antes descritos. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

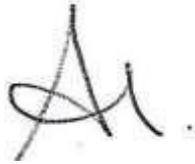
TERCERO. RECONOCER personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto a la abogada CARMEN AMALIA RÍOS, en los términos del poder y la sustitución conferidos, razón por la cual se entiende revocado el poder anteriormente otorgado a PALACIO CONSULTORES S.A.S.

CUARTO. FIJAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 6 DE MARZO DE 2024 A LA 1:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifeseizecloud.com/19707111>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 180 del 27
de octubre de 2023.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria Ad. Hoc